

Las moriscas de Albaida

Luz Ortiz García-Bustelo

Doctora en Geografía e Historia, Especialista en Historia Moderna y Contemporánea, Máster en Archivística, Biblioteconomía y Documentación.

Hace cuatrocientos años tuvo lugar la expulsión de los moriscos en España bajo el reinado de Felipe III: fue el año 1609. Desde luego que es un hecho más en el devenir de nuestra historia. La situación político-económica mundial, creada con los problemas migratorios sobre el eje Norte-Sur, ha querido conferir mayor relevancia a este suceso y lo ha rodeado con un halo de características especiales, consecuencia de una nueva mentalidad, bienintencionada, con que se tratan todos los problemas de carácter político, social, demográfico o histórico: la llamada interculturalidad. Hago esta consideración previa con vistas a definir mi ubicación al respecto, por dos motivos: primero, porque mis estudios sobre los moriscos son de índole estrictamente histórica, no reivindicativos; y segundo, porque sigo, a rajatabla, la regla que me dieron mis maestros de no reinterpretar la historia según parámetros anacrónicos: es decir, juzgar el ayer con la visión del hoy. Por tanto mi exposición sólo va a reflejar aspectos documentados referentes a las mujeres moriscas del señorío de Albaida, a título de soporte de un hecho y un dato que pueda ser elevado a la categoría más general del Reino de Valencia.

Gracias a la continuada labor historiográfica que los discípulos de Henri Lapeyre, Jaume Vicens y Joan Reglá han seguido realizando tras las huellas de sus maestros hoy tenemos un panorama completísimo del mundo morisco. Aunque mis méritos no dan para tanto, quisiera pensar que mi pequeña aportación de 1998¹ sirvió para ensanchar su gran legado con las noticias del grupo de los moriscos del señorío de Albaida.

Traté aquel grupo residual de raíces musulmanas diseccionándolo en diversos parámetros: demografía, bases económicas, actividades

¹ ORTIZ GARCIA-BUSTELO, Luz: Moros y cristianos: los moriscos de Albaida.- Albaida (Valencia): la autora, 1998. En línea: www.webislam.com/?idt=4986. Mas direcciones en línea:

<http://www.festers.net/es/tauler.php?id=114>,

http://www.cibernetia.com/tesis_es/HISTORIA/HISTORIA_POR_EPOCAS/HISTORIA_MODERNA_DEL_AREA_EUROPEA/12,

[http://bddoc.csic.es:8080/resultados.html?strIndiceSQL=RF+has+"ESTUDIS.+REVISTA+DE+HISTORIA+MODERNA"&page=7&tabla=docu&bd=HISTORI](http://bddoc.csic.es:8080/resultados.html?strIndiceSQL=RF+has+),

Ortiz García-Bustelo, L. (1997): «Aculturación, cristianización y criptoislamismo en el señorío de Albaida», en Casanova, E. (ed.), Actes del IV Col·loqui d'Onomàstica Valenciana-XXI Col·loqui de la Societat d'Onomàst, Ontinyent, DENES-Manc. Municipis Vall d'Albaida, 809-816. En línea:

<http://www.ub.edu/crai/filo/bib.php?text=moriscos&camp=clau&ordre=autor&sentit=ASC#articles>.

http://www.materialesdehistoria.org/1609_2009/especialistas_o_p_q.htm.

http://www.materialesdehistoria.org/1609_2009/members.htm.

comerciales, sistema de vida, aspectos sociales, instituciones, configuración urbana de los poblados y final de su trayectoria histórica en Albaida. Ni que decir cabe que todos ellos pueden ser reconsiderados para volver a valorar, desde otro punto de mira, datos pertinentes al estudio llevado a cabo como primordial pero que en su momento fueron ladeados por consideraciones superiores, Aquí me he propuesto volver sobre mis pasos dados en 1998 para reconsiderar a las mujeres moriscas, a las que si bien estudié correctamente, no las pude dar un más papel protagónico porque no era su hora, ni su momento, exclusivos. Voy a tratar de que éste sí lo sea.

Nuestras moriscas eran súbditas, ante todo, del monarca valenciano y luego del señor de Albaida. Sobre las mismas planeaban, pues, los Fueros de Valencia y las disposiciones que dictara el rey de la ya unificada España. Parte de su poder delegado lo tenía asumido el señor de Albaida, Milá de Aragón. Esas dos instancias jurídicas regían sus vidas por encima de todo. Quiero reflejar que ellas estuvieron en la encrucijada de dos civilizaciones. Contemplémoslas desde cuatro ámbitos:

1. Las mujeres moriscas protagonistas y sujetos de actos político-administrativos.

Igual que las cristianas, carecieron de representatividad política (como fue normal en esa época y en todo el Antiguo Régimen hasta el siglo XX) pero ostentaban propiedades que les capacitaba para ser sujetos fiscales. A pesar de ello, la falta de ese derecho les impidió asistir a las reuniones de asambleas colectivas de sus lugares, no estando presentes ni siquiera las viudas que tenían propiedades a su nombres y capacidad de responder a pagos con que sostener su “lloch” o aldea. Así, cuando comienza la historia de la familia Milá de Aragón, el lunes 15 de julio de 1471² tuvo lugar, a las puertas de la iglesia de la villa de Albaida, el acto de acatamiento de don Lluís Joan del Milá, cardenal de Cuatro Santos y obispo de Lérida comprador del señorío de Albaida, en la persona de su nuevo procurador, Guerau de Castellvert; las aljamas reunidas juraron fidelidad al nuevo señor representado. El listado de asistentes registró únicamente varones de los lugares de Carricola, Benissoda, Aljorf, Atzaneta y Bufali. En 1 de octubre de 1539³ se redactaron unos capítulos regulando las prestaciones económicas de Bufali con el conde don Joan Alonso del Milá a base de particiones de frutos: los 57 nombres relacionados corresponden a hombres. El documento definitivo, aunque

² ESCOLANO Y CLARAMONTE, Bartolomé: Traducción literal y auténtica de la venta judicial de la villa y baronía de Albaida, otorgada por la Corte de la Gobernación de Valencia a favor de D. Luis Juan del Milá en 5 de julio de 1471 ante D. Antonio Lopic, escribano de dicha corte del lemosín y del latín en que se halla escrita al castellano corriente.- Valencia, 1859.- (Imprenta de J. Rius).

³ Archivo Municipal de Albaida, (AMA), Capítulos, ordenanzas y reglamentos: Capítulos de Bufali, 1545.X.1, fol. 1.

también su borrador, datado en 1545, plasma igual tendencia. El mismo conde y los lugares moriscos firmaron un pacto sobre acémilas y pollos⁴, es decir, suministros de medios de transporte al señor y el cambio de dicha prestación por un pago en especie (pollos) para evitarse las molestias de dar transporte al señor hasta Valencia (lugar donde residía habitualmente); en aquel documento se hizo constar que el pacto afectaba a presentes y ausentes, tanto mujeres como niños, en aquel momento y en el futuro. Y he aquí el dato, de suma importancia, por el que pasaríamos de puntillas si no fuéramos ya sobre aviso: las mujeres también quedaron sujetas a esa obligación, que se pactó bajo derecho de representación, por los varones de los diferentes consejos locales moriscos. O sea, eran sujetos pasivos de una fiscalidad señorial. Más aún, al contrastar este dato para conferirle el relieve que merece he encontrado otro muy interesante donde se observa que también se vieron afectadas por la fiscalidad municipal: un documento emanado de la recién nacida “universitat” de Agullent (en 1589 se segregó de su villa matriz, Ontinyent, a la que había estado unida por lo que Víctor Ferro ha definido el “dret de carreratge”⁵) nos muestra a dos mujeres moriscas llamadas a declarar sus pagos de “peyta” o pecha (impuesto municipal sobre bienes raíces a la manera del IBI actual) porque poseían propiedades en Agullent; entre los diversos comparecientes que se personaron el 8 de mayo de 1593, citados de forma previa, figuró la viuda de Jaume Chorrut, de Benissoda, y el hijo de la viuda de Albiari en nombre de su madre (cuyo apelativo no consta por no ser el sujeto impositivo). Este dato me parece muy notable, no sólo en relación con las moriscas sino también con todo el ámbito femenino del Antiguo Régimen.

Pero anteriormente, el 19 de febrero de 1563⁶, tuvo lugar una recogida de armas en las casas de los moriscos a consecuencia de una pragmática real dado por Felipe II para desarmarlos; ello dio lugar a la formación de unos listados en cada aldea que, tratados de forma onomástica, nos muestran mujeres viudas: la viuda Serilla en Aljorf; la viuda Morisna en Atzaneta; el hijo de la viuda de Joan Dorrasmén en Benissoda; en Bufali la viuda Ferrero y Hieroni Ylel y la viuda del mismo apellido a los que supongo hijo y madre; en Carrícola la viuda Sentanyeta, la viuda Homeyda, la viuda Sentufa, la viuda de Joan Amset, el hijo de la viuda de Joan Buami, Maria Castalli (que no consta por viuda textualmente) y la viuda Sarajena; en Otos no figura ninguna mujer en estos listados de desarme.

⁴ AMA, leg° 1580-B, doc° sin numerar.

⁵ ORTIZ GARCIA-BUSTELO, Luz : *El Derecho Público Catalán aplicado a municipios valencianos: el caso de Agullent*.-EN: Pedralbes: Revista de Història Moderna -num. 13 (1)- (1993)-. En línea: www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/103400.

⁶ Archivo del Reino de Valencia, Real, 563, fols. 86r-95r; fols. 1263 r.-1301 r.; Real, 564, fols 778 r.-820 v. 1.

Del año 1576⁷ han quedado dos listados de una cabrevación (actualización de sus registros de pagos al señor) entre los moriscos de Aljorff y Benissoda y el conde don Joan Alonso del Milá y Aragón en los cuales figuran las siguiente mujeres, con el detalle de su estado civil: en Aljorff las viudas de Miquel Moix, Gaspar Moret, de los honorables Pere Maymat, Gaspar Maymat, Joan Blanco y las viudas Tarraseta, de Joan Majuri y de Gabriel Esparça; en Benisoda las viudas de Berthomeu Pínter, de Joan Benseyt, y la de Antoni Acen. De nuevo está la mujer sola y viuda al frente de sus bienes y de su casa.

2. Las mujeres moriscas sujetos de actos religiosos con implicaciones administrativas.

Los registros de actos de sacramentales comenzaron a partir del Concilio de Trento con la finalidad de poner control a la consanguinidad y al desorden en lo tocante al matrimonio; la historia de la demografía los explota a partir de mediados del siglo XX con su propio punto de vista: sustituyendo a las actas de registros civiles creadas en el siglo XIX. Dentro de esta línea he considerado un listado extraído del “Llibre dels Bateigs...”⁸ de Atzaneta, redactado en el período 1583-1609; pero además nos ofrece su onomástica bivalente, cristiana y musulmana, reflejada en sus nombres y apellidos: Ysabet Ayat, Guisabet Ajat, Ursola Ayat, Rafhela Ayjat, Angela Axer, Marianna Arrais, Angela Balalach, Rafella Benús, Hieronima Cameta, Refella Cameta, Guisabet Cameta, Elisabet Campan, Ángela Campán, Ángela Carper, Anna Cudidi, Ysabet Durdura, Geronima Faquinet, Hieronyma Faquinet, Marianna Faquinet, Guisabet Garbí, Rafella Gombardero, Rafela Jafer, Ángela Jafer, Hieronyma Jafer, Catalina Majuri, Ángela Majuri, Guisabet Mayuri, Gisabet Mayuri, Esperança Mançor, Elisabet Mansor, Magdalena Mansor, Guisabet Mazuet, Ángela Moravit, Ángela Morcí, Ysabet Morcí, Hieronima Morci, Geronima Mursi, Magdalena Pacem, Ángela Paçen, Refella Pajoni, Ángela Pajoni, Marianna Peralta, Magdalena Peralta, Guisabet Rami, Maria Rami, Refella Rami, Refella Remi, Magdalena Rella, Refella Revillo, Ysabet Revillo, Ángela Rodona, Ángela Rodona, Ángela Rodona, Rafela Rodona, Ángela Rodona, Ysabet Rodona, María Rodona, Hieronyma Rodona, Catalina Sabe, Magdalena Sabe, Ángela Sereg, María Suleymen, Ursola Torromani, Maria Torromani, Esperansa Torromani, Rafella Torromani, Ángela Trevit,

⁷ AMA, Imposiciones y Recursos; Cabreves enfiteúticos: de Alforf: “Lo acte de podó fet per lo II[-lustríssi]m S[enyo]e Comte de la vila y condat de Albayda als vassals del lloch de Aljorff”, fols 4-21v. 1576.II.22. Y ibídem: “Lo acte de perdó per per lo II[-lustríssi]m S[enyo]e Comte de la vila y condat de Albayda, mon sen[y]or als vassals del lloch de Benisoda fins lo dia de Nadal del any MDLXXVI”, fols. 4-31; 1576.VII.16

⁸ Archivo Parroquial de Atzaneta: “Llibre dels bateigs...dels matrimonis...de les sepultures 1583 en avanti”, fols. 1r.-44v.- En: “*Quinque llibri I.*”

Rafela Trevit, Rafela Trevit, Ángela Trevit, Ysabet Trevit, Refella Xep, Hieronyma Ylel, Rafela Zavade, Guisabet Zavade y Marinanna Zenquirro. Desde el punto de vista demográfico tenemos que las niñas bautizadas durante ese período fueron 140 mientras que los niños fueron 138. La mayor cantidad de niñas nacidas tuvo lugar el año 1598 con 12. En 1587 fueron confirmadas 22 niñas en una primera tanda y en la segunda, el año 1591, lo fueron 27. Es interesante resaltar que en el primer año de confirmandos sobrevivieron más niñas hasta llegar a la edad de recibir el sacramento, pero en el segundo se invirtieron los términos y las niñas quedaron en segundo lugar, tras los niños, en sus expectativas de vida. Es obvio remarcar que en lo demográfico un número mayor de féminas, superando ligeramente a los varones, es normal y garantiza las tasas de reproducción del grupo. Ya desde el punto de vista religioso se ve a las mujeres y niñas participando de la religión católica: tomaron bautismo, confirmación, matrimonio y extremaunción o “sepultura”.

Quisiera hacer unas puntualizaciones sobre estos registros religiosos de Atzaneta. No lo he depurado de nombres duplicados por dejar constancia de las variantes gráficas de un mismo nombre o apellido y, además, porque entiendo que pueden ser anotaciones de diferentes personas en diferentes actos, si bien, aquí debo hacer una reserva sobre la competencia procedimental con que los responsables (curas coadjutores de la parroquia de Albaida) llevaron a cabo aquellas anotaciones; por ende no descarto al completo que se produjeran duplicidades. Las diferentes grafías con que los curas registraron los nombres entiendo que refieren diversas versiones, pronunciaciones e incluso diminutivos, que se aplicaban sutilmente para distinguir a las diversas titulares. Es evidente que el grado de parentesco no era sólo de hermanas, sino de primas hermanas y que la variedad de nombres utilizados por los sacerdotes era cortísimo, sin que pareciera se esforzaran por ampliarlo; otros documentos que presentaré más adelante patentizan este hechos dentro de las mismas familias moriscas y afectando también a los varones: la repetición de nombres, generación tras generación, ¿acaso se produjo porque sabían que en la intimidad familiar el nombre utilizado sería el morisco y el cristiano no pasaría de ser sólo oficial?...Desde 1521 los nombres de pila eran cristianos aunque los apellidos y mote en muchos casos continuaron la forma musulmana. A raíz de su expulsión hubo mujeres que se quedaron y conservaron su onomástica en registros religiosos: en ellos se observan ciertos casos en que su apellido ya no era musulmán sino cristiano; tal fue el de la morisca María Urtado, hija de Lloís Urtado y de Hieronima Blanch (éstos moriscos de Valencia) que se desposó con el también morisco Joan Sentido, de Otos (hijo de Joan Sentido y de María Parroni).

3. Las mujeres moriscas en el ámbito jurídico.

Sobre todo aparecieron en el tribunal del Bayle, procurador patrimonial y administrador de justicia en segunda instancia de todo este señorío. Y es que hacia el final de la existencia de los moriscos su propio sistema judicial, en Albaida, aparece sustituido por la bien estructurada red pesquisidora y encausadora cristiana. No fueron ellas sujetos delictivos, sino víctimas, y no protagonizaron actos violentos, según sucedió con los hombres. Sobre todo sufrieron violencia machista. He aquí sólo algunos casos, no todos. Ángela Babor y Esperança Arrais, en Benssoda, fueron heridas por un miembro de la familia Hillel al haberse burlado del mismo, junto con unos niños, cuando pasaron por delante del citado. Caso más terrible fue el de una morisca, apodada “los pobres”, Ángela Gibili, de 20 años, que en 1605⁹, estaba casada con el celosísimo Francés Suçem, en Bufali. Este corrió tras ella a la hora de misa dominical con un cuchillo, para matarla, celoso porque pensaba que mantenía conversaciones con hombres solteros. Convencido de su traición, Suçem tramó su muerte con ayuda de sus hermanas, de 30 y 34 años respectivamente, llamadas Ángela y Hierónima. Éstas llevaron a Ángela y su hermana María (de 15 años) a labrar un campo de trigo sito en la Vega de Palomar; una vez allí las abandonaron y el marido, que estaba oculto, mató a su esposa y la despojó de sus sencillas alhajas (una cadenilla de plata y un anillo). Sería su propia madre, la valiente viuda de Antoni Gibili, quien ejerciera la acusación particular ante el bayle de Albaida a favor de su difunta hija. El suceso tuvo tanto resonancia en Bufali como hoy lo tienen esos mismos casos en nuestros municipios: toda la aldea se levantó para ir a declarar contra Suçem; pero, además, acusaron al justicia del lugar, Francisco Pérez, alias “lo Granadí”, de no haber tramitado ante el justicia de la villa de Albaida la denuncia que puso la mujer contra su marido la primera vez que la atacó. En realidad nos hallamos ante uno de los delitos no tipificados por la tradición coránica por punibles, que quedaban en el ámbito privado, del honor familiar, sólo a cargo de una venganza de la otra parte. El justicia de Bufali se había atenido a los principios islámicos, pero la madre acusadora fue más fuerte: aprovechó la superestructura judicial cristiana para vengar a su hija y superó los prejuicios tradicionales de su propio clan.

No sólo por estas dramáticas actuaciones, sino por otras presencias judiciales que relacionaré a renglón seguido, hemos de ver en la mujer morisca un elemento evolutivo y modernizador, que se incorporó a las ventajas que le ofreció la legislación de los Fueros para asentar su propio estatus social.

⁹ AMA, leg^o 1605-B, doc. 4: “Procés de la viuda de Antoni Gibili nou convertit del lloch de Bufali y del Procurador Fiscal contra Françes Suçem”, 1605.II.21.

Así tenemos que las moriscas actuaron contundentemente sobre las implicaciones económicas de su régimen matrimonial. No se trataba del acto canónico de contraer matrimonio (que se realizaba en “faç de Santa Mare Esglesia” por el ritual católico) sino de insertar el régimen económico matrimonial islámico dentro del prescrito por los Fueros para toda la población valenciana. Las moriscas percibieron que nuestros reyes habían creado figuras jurídicas importantísimas que les beneficiaban también a ellas. Se solaparon conceptos tradicionales musulmanes con el derecho civil foral cristiano. En primer lugar figura el cambio del concepto del pago de la esposa por el otorgamiento del “dot” valenciano bajo una donación “propter nupcias” del marido a la esposa. Gracias a ello, las moriscas consiguieron que se les redactase una carta nupcial ante notario, donde se registraba la cuantía y la especie con que eran dotadas al casarse. Ello estableció una reserva económica a su favor que pasaría directamente a ellas, si enviudaran, y en ningún caso respondería de malversaciones del marido, quien en caso de separación conforme a la tradición islámica, debería retornársela. Esta es la explicación del caso de Ángela Balalach,¹⁰ morisca de Atzaneta, que en 1604, ante una demanda por deudas contra su marido Miquel Portugués, reaccionó reclamándolo la dote por valor de 37 libras en ropa y dinero, fijada 10 años antes en contrato matrimonial; la sentencia del Bayle de Albaida hizo que se le restituyera tras comprobar que él no se lo había hecho efectivo en su momento. Para cumplirlo, debió vender su casa de Atzaneta, pero los acreedores se vieron obligados a respetar aquella reserva económica. La dote podía ser constituida también por el padre de la mujer casadera: Esperança Roca, morisca de Aljorf, recibió de su padre la suma de 325 libras a título de dote, en 1592¹¹.

En segundo lugar, es muy importante consignar que la reversión de la dote a la mujer, en manos del marido difunto, se produjo mediante testamento, en el caso de Ysabet Rami, a quien Miquel Paçem en 1602, había entregado 60 libras por dote¹²; dicha cantidad era suya pero a ella se le agregaría la herencia estricta de todos sus bienes, que conservaría en su poder si no se casara de nuevo, en tal caso la herencia pasaría a las hijas habidas en su primer matrimonio; constaba en el testamento que se habían casado por la iglesia. Es importante conocer que el proceso de viudedad era designado por los Fueros “l’any de plor”, durante el cual la ley civil concedía a la esposa “relicta” del fallecido el disfrute total de sus bienes, pasado el cual, si no se le ofrecía la “creix” o incremento de dote, podría seguir en posesión de los mismos. No hay duda que esto originó tensiones

¹⁰ AMA, legº 1604-B, doc. 97: “Procés de execusió de bens sitis de Pere Mentiri, del lloch de Atzaneta, contra Miquel Portugués de dit lloch”, 1604.VII.1. También en: AMA 1604-B, doc. 84: Condemnació de petición de dot e/o cartes nupcials de Ángela Balalach a Miquel Portugués”, 1604.VII.9.

¹¹ AMA legº 1598-A, doc.61 :[Copia noarial de la escritura e dote otorgada por Rodrigo Roça a su hija Esperança], 1592.00.00.

¹² AMA, legº 1603, doc. 10, 1603.III.21.

en el entorno familiar y explicaría por qué las mujeres moriscas no presentan “creix” en sus contratos matrimoniales.

En tercer lugar, la mujer morisca también recurrió a las leyes civiles cristianas para reclamar su dote en casos que, sin duda, fueron de divorcio. La hija del bayle de Aljorf, Hierónima Maymat¹³, en 1602, demandó a su esposo Antoni Majuri, por causa de la dote incumplida, sin que mediara ninguna reclamación de deudas de terceros sobre él. Y es que, en cuanto contrato, la capitulación matrimonial efectuada por las mujeres moriscas era un puro y simple documento mercantil.

Veamos ahora a la mujer morisca sin su marido. No quedaba emancipada a la muerte del esposo, ni poseía la patria potestad sobre sus hijos, según la tradición musulmana. Los menores quedaban tutelados por el pariente varón más próximo al muerto, quien debía asentar a los gastos que se ocasionaren para tal fin. El bayle de Albaida tenía jurisdicción para ordenarlo en una disposición “ad hoc”. Por eso, al morir Gaspar Pintat, de Bufali, su viuda¹⁴, antes de volver a casarse con Gaspar Tarraçet, el año 1601 pidió a aquel tribunal que se estableciera un pacto con Nofre Suayat, de Aljorf, para fijar la tutela de sus hijos en la persona de Pere Pintat, pariente de su difunto esposo. Poco después la misma madre obligó a éste a rendir cuentas del desempeño de su tutoría, en medio de una situación familiar caótica y complicadísima. Otro caso de tutela parecido protagonizó Ángela Chorrut¹⁵, esposa de Miquel Dordura, de Benissoda. Se trata de miembros de la familia que protagonizó el asesinato de Lloís Hillel en 1597. En su testamento Miquel Dordura dejó por tutor de sus hijos y herencia a su hermano Gaspar. Este, a su vez, falleció tras haber testado y haber sido publicado su testamento en 1601. Se redactó, en correcto procedimiento, un inventario de bienes para deslindar los propios de Gaspar de los que pertenecían a la herencia y tutela ejercida sobre sus sobrinos y cuñada, Ángela Chorrut. Se relacionaron en él bienes inmuebles, muebles y deudas. Pero como el reparto era tan difícil sus familiares llegaron a un pacto mediante un documento notarial realizado en Benissoda el 2 de septiembre de 1601, en presencia de Miquel y Joan Dordura (hermanos entre sí y testigos del acto). En el mismo sólo se reconocieron los bienes inventariados a título de herencia de Gaspar Dordura y se determinó que quedaran en poder de su esposa mientras durase el período de viudez, o en tanto deseara tener con ella a sus hijos, de lo que daría cuentas en su momento. No se fijaron los correspondientes a la herencia de Miquel Dordura y, por consecuencia, Ángela Chorrut y sus hijos, quedaron a merced de su cuñada y tía.

¹³ AMA, leg^o 1603-B, doc.19, 1603.VI.2.

¹⁴ AMA, leg^o 1601-B, doc. 18, 1601.VII.17.

¹⁵ AMA, Llibre rebeedor de Berthomeu Pont, notari, 1601.IX.00

En procedimientos por herencia “ab intestata” también están documentadas las mujeres moriscas. Un ejemplo son las hijas de Jaume Fucey y Ángela Gibili, de Bufali ¹⁶, quienes ya mayores y casadas (Hieronima lo estaba con Gaspar Baboni y Ángela con Cristófol Pintat), en 1605 pidieron al Bayle que les reconociera su carácter de herederas a fin de entrar en posesión de la herencia de sus padres. Lo mismo hizo Ángela Gibili, hija de Joan Gibili y de Ángela Llobet, de Bufali, en 1605¹⁷, para tener la herencia paterna por la que ya había pagado el “lluisme” o derecho de transmisión, según diríamos ahora.

Para finalizar este apartado veamos cómo las viudas defienden a sus hijos huérfanos. Recibían una pensión de manos del tutor nombrado oficialmente para mantener a sus pequeños. La cantidad asignada se deducía de los bienes que en su momento heredarían éstos al llegar su mayoría de edad. La madre estaba obligada a rendir cuentas al bayle, que a su vez tendría que censurarlas, antes de entregarlas al tutor. En ciertos casos la cantidad comprometida era insuficiente. Por ello Hieronima Castallí, viuda de Joan Paymat, de Carrícola ¹⁸, tras haber obtenido la custodia de sus hijos, volvió a la “cort” o tribunal del bayle, para que elevase la cuantía de la pensión por alimentos. Cuando los hijos llegaban a los 21 años (edad fijada por los Fueros para la mayoría de edad legal) terminaba la intervención de la madre. Las jóvenes moriscas recurrían por sí mismas al bayle para que decretase su mayoría de edad y con ella su emancipación de la tutela con que habían estado cuidadas en la orfandad. Ángela Suayat, de Aljorf, hija de Melchior Suayat y de Ángela Ferrero¹⁹ dirigió al bayle un memorial donde justificaba su petición, aduciendo por fecha de su nacimiento el 9 de enero de 1583 y, en consecuencia, ser considerada ya capaz de regir su vida y sus bienes.

4. Las moriscas en los documentos notariales.

Llegado el momento de enfrentarse al último tramo de la vida, las moriscas siguieron en su línea: recurrieron a los notarios para dejar ordenada su sucesión, el destino de sus bienes y el descanso eterno de su alma cristianizada. El 15 de enero del año 1601, declarada la epidemia de peste en el señorío de Albaida y alrededores, un matrimonio de moriscos de Bufali hizo testamento ante el notario de Albaida, Berthomeu Pont. Miquel Abez estaba gravemente enfermo, su esposa, Hieronima Abez y de Abez, estaba sana. En el preámbulo dejaron claro que se consideraban cristianos creyentes y ordenaron su sepultura en el vaso sepulcral de la iglesia de

¹⁶ AMA, legº 1605-B, doc. 31.

¹⁷ AMA, legº 1605-B, doc. 22, 1605.III.11

¹⁸ AMA, legº 1599-B, doc. 36, 1599.VIII.23.

¹⁹ AMA, legº 1605-B, doc. 32, 1605..VIII.2.

Bufali y dejaron 20 sueldos, cada uno, para misas por su alma. A continuación anularon cualquier testamento precedente. Luego instituyeron legados menores a sus dos hijas: Hieronima Abez y de Pintat, esposa de Pere Pintat y Ángela Abez i de Pintat mujer de Joan Pintat. Dejaron 600 libras a título de dote (200 para cada una en joyas, ajuar de tela o en tierra que debería quedar escriturado por notario) a sus tres nietas Ángela, Maria y Hierónima, hijas de su hijo Joan Abez; en caso de fallecimiento sus descendientes legítimos les sucederían en el derecho a esta dote. Finalmente establecieron heredero único y universal a su hijo Miquel Abez, ya fallecido, por sustitución, al hijo del mismo y nieto suyo, a la sazón de menor edad. Se instituyeron, recíprocamente y también por sustitución, tutores y curadores del niño dándose plenos poderes para ejercer su administración económica. Pero el esposo, Miquel Abez falleció el 18 de marzo; entonces su viuda llamó al notario, quién leyó públicamente el testamento íntegro ante testigos y enseguida mandó levantar acta notarial de que ella, su viuda cotestadora, asentía a la voluntad de su difunto esposo y aceptaba sus funciones de tutora y curadora de su nietecito Miquel Abez. En todo el documento queda de relieve la energía de esta morisca, la viuda Abez, para manejar su nueva vida dentro de un nuevo sistema, su verdadero espíritu cristiano y la intención de mantener el orden jurídico del régimen foral²⁰, al no consentir que otro varón la sustituyera en la tutoría de su nieto.

En toda esta casuística hay otro dato bien revelador del grado de emulación de las moriscas de la ordenación y sistema de vida de los cristianos viejos. Todas las mujeres conservaron su propio apellido: aún después de casadas no tomaron el de su marido, sino que lo incorporaron al suyo propio, al apellido paterno, con la proposición “de”. Así hemos visto denominar a Ángela Abez y de Abez, repetidamente.

Quiero ver en la documentación aquí expuesta una auténtica muestra de la vivacidad que las moriscas mostraron para gestionar sus problemas y solventarlos aún con implicaciones judiciales; he obtenido tasas de mayor actividad al comenzar el siglo XVII, cuando ya estaba claramente debatida y comentada su expulsión. Posiblemente se prepararon bien para acometer el último tramo de su existencia en España.

5. Las mujeres moriscas y su estilo de vida.

Antes de iniciar este apartado hay que tener presente que nos hallamos ante un grupo social que debió estar mucho más gravado por la necesidad y la incultura que los cristianos viejos, hasta el punto de llegar al “stress” social. Su exacerbada conflictividad parece ser fruto de sus

²⁰ AMA, Protocolos notariales, 70. Testamento de Miquel Abez morisco de Bufali otorgado el 15 de enero de 1601. En: Reebedor de Beerthomeu Pont, notari, 1601, fols.14v-20r

limitadas posibilidades económicas: lo revela la planimetría y el estudio de sus aldeas, de sus casas, de sus huertos y pastizales, sus dedicaciones económicas (preferentemente agropecuarias) y su condición enfitéutica.

¿Cómo eran sus hogares? Nos lo dibuja otro documento notarial: el inventario de bienes “post mortem” de Miquel Dordura, de Benissoda²¹. Veamos primero, la descripción de la casa. Contenía todo lo necesario para vivir y era de cierto acomodo; además de hogar, era almazara de aceite con todos los aparejos propios de dicha actividad. Se hallaba situada limitando al frente con la casa de Miquel Rojet y por la espalda o trasera con huertos de Guillem Chorrut, con la casa de Joan Rodona y con una calle. Es decir, las casas tenían en su parte trasera un huerto (que actualmente ha devenido en patio en estos mismos pueblos) y proporcionaba un cuadrado de frescor y verdor al hogar. Ahora describiré su distribución y mobiliario. En la entrada, lugar de tertulia y recepción de invitados, había un banco de madera de cuatro patas, tres sillas de “costelles”, tres tinajas grandes vacías (¿para efecto decorativo?) fabricadas en el Ráfol y cuatro “posts”²² de pino, que asimilo a elemento de transporte para quien no pudiera o debiera ir a pié. A continuación venía una habitación que contenía elementos para elaborar masas: otras cinco tinajas vacías del Ráfol, un “cosí” o recipiente más alto y cerrado que los barreños para hacer “roscada”, tres cedazos para cribar las harinas, tres mesitas pequeñas de cuatro patas, una “posteta” de horno, dos lebrillos (uno de amasar y otro más pequeño, dos paños de tapar las masas y dos manteles de mesa. En la cocina: dos paelleras de cobre, una mesa de horno, una sillita de “costelletes” pequeña, (porque guisaban sentadas ante el fuego), dos calderas de cobre (una grande y una pequeña, que se suspendían sobre el fuego para cocer diversos ingredientes) y un par de faroles. En la almazara propiamente dicha había un arado para una pareja de bueyes con su yugo, reja, una almohadilla, collarada, un “post” de pino y una saca para abonar (tal vez con tirante en bandolera). En el establo había: un mulo romo de pelo castaño de 6 o 7 años y su albarda. En el corral había seis haces de cañas, una “post” de pino, tres gallinas, una escalerita de cinco escalones (¿la “joca” de las gallinas?), cuatro cañizos (¿para poner a secar las pasas?), un par de talegas usadas y una azada mala. En el “celler”, o bodega, (subterránea por lo general) había: dos tinajas del Ráfol, una llena con 20 o 25 arrobas de aceite y otra vacía. A continuación vienen las estancias más reservada, entiendo que se hallan situadas en un nivel

²¹ Íbidem, fols, 260-268.

²² Coromins, Joan: Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana: volum VI O-QU.- 1ª ed.-Barcelona: Curial, D.L. 1986.- p.746 y ss. Entre otros significados le da el de ser una pieza ancha y gruesa de madera sobre la que depositar un objeto con el que se trabaja. Tiene, pues muchas aplicaciones, dentro de las cuales quedan los tabloncillos para hacer de bancos de asiento en los transportes o la de bandejas largas para llevar comidas y postres a hornear.

superior al primero: entrando a mano derecho un “estudi”²³ o dormitorio donde está una cama con colchón y su base o “viga” hecha a base de cañizo. Acto seguido se describen los desvanes que tal vez ocuparan el bajo techo: una primera “cambra” con un “oró” que contenía 3 cahíces de trigo, en la segunda “cambra” había un montón de 6 cahíces de cebada²⁴ (“ordi”), un montoncito de poco más de 1 cahíz también de cebada, una barchilla de madera con sus latones para medir grano, dos docenas de elementos cerámicos de Manises, dos cañizos medianos, dos tinajitas llenas de aceitunas y un arca de pino de madera de Valencia que contenía el siguiente ajuar: una sábana “ab rissa”²⁵ con fleco toda alrededor (entiendo que era un colcha), un velo “ab rissa” con ribetes de oro, un delantal blanco de mujer, una toalla de “rissa”, otra toallita de “rissa” con ribete, dos “clogetes”, un “gipó” y mangas de terciopelo carmesí con ribete de oro, una ¿capa? saboyana de terciopelo negro con ribetes de oro, una basquiña (¿corpíño?) de tafetán carmesí adornada con terciopelo también de color carmesí, otra basquiña de tafetán amarillo adornada con terciopelo morado y cordoncillo amarillo, otra basquiña amarilla y verde, otra basquiña azul y rosada, un cuerpo y mangas de “filadís” (seda) amarilla y verde adornado con franja de seda verde, unas mangas de telilla de oro, una tallita con “rissa”, unas toallitas en franjas, una toalla tipo banderola de “rissa” con cordoncitos en la parte cabecera, unas toallas acordonadas de mesa, un delantal de mujer con franja alrededor, un velo con “rissa” alrededor, otro velo con franja alrededor, unas toallas, abanderadas, con franja alrededor, una camisa de mujer trabajada en seda color grana, otra camisa de mujer también trabajada en rayas de seda amarilla y grana, otra camisa de mujer con la parte cabecera ribeteada de oro, otra camisa de mujer de lino trabajada en negro, otra camisa de mujer de seda con listas de diferentes colores, cuatro “eixorques”²⁶, un collar de estilo morisco y un “apretadero” (¿redecilla?) de perlas, tres pares de pendientes de oro, un cojín de seda con franjas y una franja de seda blanca y rosada. En otra arca de pino, también de madera de Valencia, se inventarió la siguiente ropa: un par de sábanas en franjas, un paño o “manil” de horno verde y amarillo, tres camisas de hombre, dos cortinajes (uno con barras de “rissa” y el otro liso), nueve cojines de lino con sus franjitas trabajadas en diferentes colores, diez cojines de colores, un tapiz con franja alrededor, una cama con colchón, dos sábanas y una manta.

Y ahora veamos las propiedades inmuebles que complementaban lo anterior: ¼ de tierra de señor (en enfiteúsis) de huerta y secano, plantada

²³ Ibidem. Vol. D-FI, p. 811, lo considera la habitación donde se trabajaba y que aquí parece como una habitación reservada.

²⁴ Ibid. Vol. O-QU, p.95 lo traduce por cebada.

²⁵ Idid. Vol. R-SOF, p. 327 lo hace derivado de “rínxol” y lo equipara a rizado o erizado a base de rizo.

²⁶ Ibid. Vol. D-FI, p. 263, lo hace equivalente al término castellano “ajorca”, argolla pequeña, tal vez adaptadas al cuello como collares o a la muñeca como pulseras.

con diversos árboles situada en término del señorío de Albaida, en el territorio del lugar de Benissoda, un trozo de tierra de secano en término de la villa de Albaida, partida de los Corrales de Benissoda que medía tres jornales de labrar con reja, poco más o menos, plantada de olivos y otros árboles; otro trozo de tierra de huerta y secano situada en término de la villa de Albaida que medía cinco jornales de labrar aproximadamente, en la partida del Llombo; otro trozo de tierra en dicho término y misma partida que medía medio jornal de labrar, plantado con algunos árboles, limitando con el camino real de Agullent, con la acequia del Llombo y con Nofre Pínter de Adzaneta; otro trozo de tierra en el mismo lugar y partida del Llombo, plantado de olivos y algarrobos que medía un jornal de labrar y limitaba con el barranco y otros; otro trozo de tierra que medía un jornal de labrar situado en término de Albaida, partida de la Sixa, plantado de olivos y limitaba, entre otros, con el camino de Ontinyent y tierra de March Sans; otro trozo de tierra en término de Albaida, partida del camino de Gandía, plantado de olivos y algarrobos que medía seis jornales de labrar con reja, limitando, entre otro, con Pere Mas “Ávila” menor, con Joan Soler de Steve y con Joan Casim, de Carrícola; otro trozo de tierra de secano plantado de olivos, algarrobos y viña en término de Ontinyent que medía tres jornales de labrar y limitaba, entre otros, con el camino que pasa de Benissoda a Aiello; otro trozo de tierra de secano en término de Agullent, plantado con olivos que medía un jornal de labrar y que limitaba, entre otros, con el camino de Agullent; otro trozo de tierra de secano en término de Agullent plantado de olivos y que medía seis jornales de labrar; otro trozo de tierra de secano en término de Albaida, partida del Raboser, plantado con algarrobos y olivos que medía cuatro jornales de labrar, limitando, entre otros, con el camino que pasaba del Palomar a Carrícola y con la tierra de los mayorazgos de Faxat, de Atzaneta y Castalli, de Carrícola.

Y al final, el inventario de préstamos hipotecarios tomados a diversos particulares, que sumaron ocho, contraídos tanto con moriscos como con cristianos viejos de Agres, Muro, Alfafara, Benissoda, les Muntanyes, Atzaneta, Albaida, Ontinyent y Valencia capital, totalizando el importe de 352 libras. La mayoría fueron contratados para comprar caballerías de tiro.

Recordemos que este inventario guardaba relación con los bienes de Ángela Chorrut, viuda de Miquel Dordura, que quedaron en poder de su cuñado y al fallecer se atribuyeron a la esposa del tutor, sin más ceremonia.

Estamos ante una casa, un ajuar y unas propiedades de envergadura y una de las familias notables de Benissoda. Por ello la casa, que es también un negocio, está correctamente amueblada y vestida y el ajuar doméstico registra alhajas femeninas de oro. Desde luego nada equiparable a lo que sería nuestra casa actual pero sí al estilo de la época: estancias sucintas,

escaso mobiliario, contenedores de objetos a base de arcones y tinajas, ajuar sumario y el lujo reflejado en el adorno femenino y sus elementos acompañantes, como la decoración a base de tapices y cojines de telas bien decoradas. Nada más lejano a nuestro hogar contemporáneo y postmoderno, rebosante de objetos y productos domésticos. Sobre ese pequeño mundo rigió la esposa de Gaspar Dordura que no figuró en el documento porque no le correspondía aún y de la cual habríamos tenido noticias si se hubiera conservado la asignación de esta herencia. Sin duda fue una morisca importante allí, en su aldea, hasta su expulsión. Sus vestidos, sus joyas y sus propiedades debieron mostrar tal preeminencia. Su encuadre fue una aldea o “lloc”, que quedaba en el último escalón de la categorización administrativa del régimen municipal foral.

6. Las moriscas y la actividad económica.

No es posible analizar a las moriscas con nuestros parámetros actuales de participación de la mano de obra femenina en el mundo laboral. No solo ellas sino todas las mujeres del Antiguo Régimen tenían por dedicación preferente su casa y sus hijos. Así las hemos visto en el apartado anterior. La vida cotidiana de entonces no tiene parangón con la nuestra. Vivir a su estilo era empezar por hacer la casa con techo de cañizo y suelo de tierra apisonada, conseguir un rincón caliente donde dormir y criar los bebés, tejer, coser, y hacer prendas de vestir; lograr productos agrícolas para comer y conservarlos todo el año, obtener leña, encender el fuego, cocinar, criar, cuidar y sacrificar los animales destinados a la olla, obtener sus productos, limpiar sus corrales y los abrevaderos de casa, traer agua, realizar un aseo somero de la vivienda a base de escobas de ramas, lavar la ropa en el río (los lavaderos públicos nacieron en Francia durante el siglo XVIII) y un sin número de actuaciones totales de principio a fin para lograr sobrevivir día tras día. Nada parecido a nuestra casa tecnificada y a nuestra vida basada en el hipermercado industrializado. Pero su capacidad práctica de vender a otro alguna de las habilidades aprendidas para la vida sin duda fue posible, aunque no de forma masiva como sería en tras épocas. Solamente he conseguido documentar a la mujer morisca en plan de asalariada agrícola en el caso del asesinato de Ángela Gibili: un testigo declaró que ella y su hermana fueron a una heredad de Palomar a trabajar la tierra y parte del pago de su salario lo recibían en especie, según costumbre, un bocadillo a mediodía²⁷. Tenían 20 y 15 años. De lo cual se puede inferir que los miembros jóvenes de las familias se ocuparían tanto de ayudar a sus padres en sus propios cultivos como de aportar algún dinero trabajando los ajenos. Y es que, desde el Neolítico, el cultivo de la

²⁷ AMA, legº 1605-B, doc. 4: “Procés de la viuda de Antoni Gibili nou convertit del lloch de Bufali y del Procurador Fiscal contra Frances Suçem”, 1605.II.21.

tierra fue inherente a la paciencia y constancia femeninas. En otros documentos, los cuadernos del administrador del suministro cárnico, Thomas Decho, he visto que los chicuelos moriscos, sin especificar su sexo, trabajaban de pastores ayudando a sus padres con los ganados que apacentaban para el ayuntamiento de la villa de Albaida²⁸; no hay constancia de que las mujeres formaran parte de los grupos de pastores. La actividad textil entre los moriscos fue una realidad: Lloís Vidal tundidor de Albaida²⁹, declaró que Llois Hillel, de Benissoda, era tejedor y le había llevado una tela azul con la que luego haría unas faldas de mujer; en ese mismo taller se dio la anécdota de tener que reprender a una morisca por haber salido a la puerta a charlar con un hombre que pasaba por allí. Lo mismo que la mujer tejía para su familia, lo hice de manera asalariada para completar su economía doméstica.

Pero qué duda cabe de que la principal participación laboral de la mujer morisca fue la de criada: el médico Miquel Xep de Atzaneta, que ejerció de forense para la villa, en 29 de agosto de 1601 pagó setenta libras a María Algacir, morisca vecina de Albaida, por 8 años de servicio doméstico en su casa con oficio de criada, es decir, comiendo y residiendo en la casa³⁰.

De forma compartida, de la mano de sus maridos, las mujeres moriscas entraron en asuntos financieros, como la contratación de censales o préstamos con garantía hipotecaria. En este sentido actuaban a título de copropietarias de sus bienes conyugales. Y en consecuencia también se vieron afectadas, solidariamente, por las reclamaciones de impago y los embargos consecuentes. Ya vimos cómo reaccionaron para conseguir que su dote quedara a salvo del mismo. Ya he mencionado que, aunque este hecho fue constante en la vida económica de época moderna, hacia el final de la trayectoria morisca tuvo lugar un incremento de su volumen de contratación por la necesidad de encaminarse al exilio con dinero contante, ya que las propiedades deberían dejarse en manos de los señores y representantes del Rey a título de confiscados, para responder de la acusación de conspiración contra el monarca³¹ con que se les acusó para expulsarlos. Los préstamos se pedían a personas con cierto caudal económico que, de hecho, eran inversores de sus remanentes en este sector económico. Se contrataban por una cantidad (los moriscos contrataron en torno a cincuenta libras en los últimos 10 años de su vida en Albaida) con

²⁸ ORTIZ GARCIA-BUSTELO, Luz: Albaida villa y señorío: administración municipal y oligarquía urbana en el siglo XVII [microficha].- Valencia: Universidad, 1992,- v. 2, p. 319, nota 205: "Item dit dia doní i paguí als chics de Salvador Barchot deu lliures, tretze sous y quatre diners per quatre mesos [de] guardar o ajudar a guardar la triada y borregosn fins al darrer de octubre de 1605 a for de 16 lliures cada any"

²⁹ AMA, leg^o 1597-B, doc. s/n

³⁰ AMA, leg^o 1601-B, doc. s/n.1601.VIII.29.

³¹ AMA, leg^o 1610, doc. 23.1610.XI.21.

interés fijo y sin plazo de amortización. Hasta aquí los datos económicos más interesantes de la historia de la moriscas del señorío de Albaida hacia el fin de su etapa. Con los cuales cierro este trabajo.

Soy consciente de que un tema tan apasionante deja muchas incógnitas por desvelar, pero la documentación no las contiene y ese es el límite que tiene el investigador. Concretamente restan aspectos los relativos la educación de las mujeres, la alimentación y los niños: ¿Cuales eran sus comidas y platos? ¿Cómo educaban a los hijos? ¿Las propias mujeres pudieron alfabetizarse de niñas o de adultas? El rastreo de las fuentes judiciales, donde aparecen noticias y firmas de los declarantes no ha arrojado ningún resultado al respecto.

7. Conclusión.

Con mi exposición creo haber dejado bien reflejado que mundo de las moriscas fue ambivalente. Para quien, siendo profano en el tema, pueda pensar que todo se reduce al islamismo, me gustaría insistir en mi convicción. Nada más lejos de la realidad histórica que ver a las moriscas valencianas de principios del siglo XVII bajo el prisma unidireccional de lo que actualmente conocemos por factores más activos en el mundo musulmán: la suna y la saria. Creo poder decir que en Albaida no fue así. En nuestros días, esas dos bases del mundo islámico presentan un aspecto sobredimensionado y exacerbado por tensiones políticas mundiales que han dotado de una cara feroz al islamismo. Mi maestro de Historia Medieval, Luis Suárez Fernández (actual presidente de la Academia Española de la Historia) consideraba que la ortodoxia islamita había funcionado a lo largo de su primera etapa histórica mediante fases alternantes de tolerancia e integrismo, que lo relajaban o lo radicalizaban de forma periódica; por ello se produjeron oleadas de avalanchas invasoras de fieles creyentes puristas, que los hispanos denominamos almohades y almorávides en nuestra Edad Media. Intentaban refundar un islamismo más duro porque lo consideraban laxo y desvirtuado de sus principios íntegros, austeros y simples el que señoreaba los territorios africanos e hispanos.

Desde esta posición es legítimo interpretar que la Reconquista llevada a cabo por los cinco reinos hispanos (apoyada por otros pueblos europeos del momento) y su respuesta durísima en batallas como las Navas de Tolosa en 1212, fue una reacción total frente a una cultura y una religiosidad de tal cariz; de hecho, supuso un freno total al avance más allá de los Pirineos de un sistema vivencial que pugnaba por englobar la vida entera de los pueblos más que en el Corán, en los preceptos del integrismo tradicional de la saria. Al llegar el siglo XVII el residual mundo islámico que describen las fuentes archivísticas de Albaida os lo ha presentado en un estado de casi disolución y ofreciendo brotes de asimilación hacia

vertientes cristianas, como la judicial. Por presiones religiosas, políticas y administrativas, por seguir la corriente opresiva para seguir manteniéndose aquí y entonces...por todo ello. Pero conservemos el dato en la memoria y veamos en él un síntoma de lo que pudo haber sido y no fue el mundo musulmán: un preludio de lo que actualmente tenemos en Europa.

También es real que se ha producido una diferente evolución de estos dos mundos culturales, el cristiano u occidental y el musulmán, que ha llegado a ser un choque de civilizaciones, desde la Edad Media hasta nuestros días, y sobre todo un enfrentamiento de conceptos filosóficos: lo europeo edificado sobre el helenístico aforismo del hombre como la medida de todas las cosas, el predominio de la razón y de la democracia sobre la fe, el rito y su tiranía subsidiaria centrada sobre los jefes y lo musulmán reafirmado sobre un concepto de la tradición religiosa como valor supremo para la organización social.

No nos engañemos: los europeos pasamos por etapas históricas equiparables. No fue una casualidad, ni un regalo de los dioses, que lo superásemos. Fueron nuestro tesón colectivo por seguir adelante con el racionalismo (hoy lo tenemos por característica básica de nuestra civilización occidental) y el empeño de hacer prevalecer esos principios antes citados hasta sus últimas consecuencias, lo que nos ha apartado de circular por una senda paralela a la de los musulmanes. Se lo debemos a nuestros antepasados “pelucones” del Siglo de las Luces (que alzaron con orgullo su vigoroso despliegue investigador, innovador, práctico y organizativo), también tenemos una deuda con la Revolución Francesa de 1789 (que concibió los principios de la separación de poderes y la organización práctica de la democracia) y, sobre todo, con la dolorosa Revolución Industrial del siglo XIX, que nos ofreció una base económica para empezar a hacerlo todo viable. Estos son los tres pilares de nuestra cultura europea, lo queramos o no.

Mientras, el mundo islámico no ha experimentado nada parecido: se ha limitado a perdurar su maravillosa Edad Media hasta el siglo XXI. Precisamente su objetivo era conservar unos valores ortodoxos al máximo y una forma de vida tradicional, idealizada por considerarla clásica de sus momentos de esplendor. Y todo su sistema de vida sigue sujeto a la autoridad religiosa, guardiana del mismo dorado espejismo de esplendor.

El mundo de moriscas de Albaida nos ha proporcionado un atisbo de por dónde pudo empezar a cambiar. Ellas, a caballo de dos culturas, atisbaron por dónde venía el hilo de la historia que podría llevarlas por un camino más ventajoso, de modernidad. Aun conservando tradiciones de su antiguo credo, sin renunciar a su identidad, los documentos del Archivo Municipal de Albaida nos las enmarcan insertas de pleno en el mundo del derecho civil otorgado por Jaime I a los valencianos en los Fueros, sobre todo en los capítulos y apartados que les fueron de aplicación a las mujeres.

Igual que las cristianas viejas, utilizaron aquel marco legal para hacer valer sus derechos, para lograr sus ventajas y sentar las bases de sus vivencias. Lo cual no obsta para que de forma cotidiana, para el andar por casa, no invocaran la autoridad del *alamín* o se vieran constreñidas a ciertas prácticas ancestrales musulmanas. Hemos de ver el progreso que supone el derecho foral valenciano frente a la *sunna* y la *saria*. Y hemos de seguir pensando que el mundo morisco femenino fue el brote verde de aquella nueva facies cultural donde perduró una infraestructura cultural musulmana, muy erosionada en la vigencia de sus preceptos normativos y en sus prácticas más destacadas, a la que dominó la estructura legal cristianas, primero por derecho de conquista con Jaime I, y luego por aplicación de la maquinaria administrativa del Estado Moderno español, nacido bajo el gobierno de los Reyes Católicos³² y, finalmente, por el propio impulso de las mujeres moriscas.

³² Debido a la extensión de este trabajo remito, para las consultas bibliográficas, a la consignada en el libro citado en nota 1.